



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25717165-GDEBA-SSPSMDCGP Rectificatoria de la RESO-2021-2199-GDEBA-MDCGP

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, la RESO-2021-2199-GDEBA-MDCGP y el EX-2021-25717165-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2021-2199-GDEBA-MDCGP se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Florencio Varela, de pesos un millón (\$1.000.000,00) para ser destinado a ampliar el equipamiento de las sedes del Programa de Responsabilidad Compartida ENVIÓN de la localidad de Florencio Varela, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

Que en número de orden 58 interviene la Dirección General de Autorizaciones de Pagos solicitando verificar el artículo 2° de la Resolución mencionada;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, corresponder rectificar el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2021-2199-GDEBA-MDCGP, de fecha 3 de noviembre de 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/21;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Rectificar el artículo 2º de la Resolución N° RESO-2021-2199-GDEBA-MDCGP, de fecha 3 de noviembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio a ejecutar el gasto que demande el pago del aporte no reintegrable otorgado por el artículo precedente, y a realizar la correspondiente transferencia a favor de la Municipalidad de Florencio Varela.”.

ARTICULO 2º. Comunicar al SINDMA, a las áreas de rigor y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.